



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 AGO 2022

Expte. N° 25.578/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el CENTRO JUVENTUD ANTONIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de capacitación y extensión con el fin de colaborar en la contención de niños y jóvenes de nuestra comunidad tanto en materia deportiva y social como educativa.

QUE a fs. 29 la ex SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 68/21.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 108/21, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el CENTRO JUVENTUD ANTONIANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ECP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0985-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL CENTRO JUVENTUD ANTONIANA**

Entre el **CENTRO JUVENTUD ANTONIANA**, en adelante "**El Centro**", con domicilio legal en calle Lerma Nº 601 de la Ciudad de Salta, representado por el Sr. Presidente, Javier Lisandro RUSSO, DNI Nº 10.494.400 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, las partes acuerdan celebrar un "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**", en consideración a:

- ✓ *Que el **Centro** tiene como objetivos: impulsar el desarrollo integral de la cultura y educación física y moral e intelectual de la juventud, de la niñez y de sus asociados, inculcando y difundiendo el amor a la Patria y a la libertad y el respeto a las instituciones, el culto del honor y del trabajo, la fraternidad humana y en general todo cuanto pueda fortalecer las prácticas de las virtudes públicas.*
- ✓ *Que la **Universidad** es una institución de derecho público, autónoma y autárquica que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país*
- ✓ *Que la **Universidad** tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética*

Las partes acuerdan realizar un "**Convenio Marco de Cooperación**", el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de capacitación y extensión con el fin de colaborar en la contención de niños y jóvenes de nuestra comunidad tanto en materia deportiva y social como educativa.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descritos en la cláusula precedente, la **Universidad** y **Centro** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Promover el desarrollo deportivo en la región
- Unificar acciones y proyectos de bienestar y solidaridad
- Fomentar actividades relacionadas a la actividad física y sus beneficios



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

- Promover la articulación de programas de capacitación y perfeccionamiento permanente
- Organización de cursos de capacitación, seminarios y jornadas de interés para **Centro** y para la **Universidad**.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

- 1.- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- 2.- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de sesenta (60) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Javier Lisandro RUSSO
Presidente
Centro Juventud Antoniana

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta